

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AVALES INSTITUCIONALES, Y DE RECONOCIMIENTO POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SUEÑO (SES)

Aprobado por la Junta Directiva en su reunión del 24 de julio de 2014

1. Definición de Aval Institucional y consideraciones generales

1.1. La SES tiene entre sus finalidades sociales establecidas en sus Estatutos, fomentar el progreso del conocimiento científico de las enfermedades asociadas al sueño, promover los contactos e intercambios científicos y profesionales de sus socios entre sí, así como los de estos últimos con los especialistas de otras áreas científicas relacionadas, divulgando e impulsando los conocimientos de la especialidad y sus principios. Como consecuencia, debe establecer recomendaciones ante sus socios y ante todos aquellos que lo soliciten, acerca de la idoneidad de una actividad determinada, de acuerdo con sus finalidades. Esta recomendación viene definida por la concesión del Aval Institucional de la SES.

1.2. La SES considera que la concesión de avales institucionales es una actividad relevante, ya que fortalece su imagen externa e interna.

1.3. La concesión de un Aval Institucional significa que la SES responde de lo avalado, si bien esta asunción de responsabilidades se limita a los aspectos científicos del objeto susceptible de aval, no siendo en ningún

caso responsable ni de los aspectos organizativos ni de los resultados derivados de su promoción

- 1.4. El Aval Institucional implica la conformidad de la SES con la actividad avalada y el uso de su nombre y de su logotipo por los organizadores, por lo que sólo puede concederse para aquellas actividades que cumplan con los estatutos de la Sociedad. Se concederá un aval por actividad.
- 1.5. La SES no avalará documentos, reuniones, cursos de formación o materiales que compitan o desvirtúen la producción propia de la Sociedad, ni que coincidan en fechas con las Reuniones Institucionales y el Congreso Nacional de la SES.
- 1.6. Todos los cursos de Formación Médica Continuada, tanto los que se promuevan a iniciativa de los socios como de la industria o de empresas públicas o privadas serán organizados desde la propia SES y para ello empleará la logística propia de la Sociedad, tanto en lo que se refiere a recursos humanos como al espacio físico, propio o ajeno, incluyendo los medios técnicos, bien a través de la secretaría o de empresas proveedoras de servicios de SES. Todos los cursos de Formación Médica Continuada no presenciales, gestionados o impartidos por vía telemática, deberán necesariamente emplear la plataforma SES diseñada a tal efecto.
- 1.7. Para ciertas actividades para las que se solicite el Aval Institucional de SES, los promotores, deberán aportar a la SES, en concepto de ayuda a los fines fundacionales, una cantidad a fondo perdido que se establece en el *Anexo 1* y que será revisada periódicamente, con las excepciones individuales o colectivas que por sus peculiaridades o interés social pueda determinar la Junta Directiva de la Sociedad.

1.8. La SES establecerá un baremo sistematizado que facilite la valoración de la actividad para la que se solicita el Aval Institucional de SES.

1.9. No será necesario esperar a la celebración de una reunión de la Junta Directiva de la Sociedad para ratificar los avales propuestos. En este sentido, el Secretario General de la Sociedad podrá asumir, a su criterio, dicha ratificación e informará posteriormente de lo efectuado a la Junta Directiva de la Sociedad con ocasión de su primera reunión

1.10. Con el fin de simplificar la gestión de los avales, toda la documentación se tramitará a través de la Secretaría de SES (secretaria.ses@kenes.com). Las solicitudes se presentarán con un mínimo de antelación de 3 meses antes de la celebración del evento o de la fecha prevista para publicación (documentos, guías u otros puntos incluidos en el apartado de Avaes Institucionales). Se establecerá un plazo de respuesta no superior a 1 mes tras la recepción de la documentación.

2. Tipos de Aval Institucional

Aunque el Aval Institucional SES se concede a todos los efectos con este nombre, pueden distinguirse dos modalidades:

2.1. *Aval Científico:*

Se consideran susceptibles de este tipo las siguientes actividades:

- Congresos, Foros, Talleres, Sesiones científicas, Jornadas, Reuniones y simposios u otras denominaciones con carácter semejante procedentes o

promovidas por otras instituciones y empresas distintas de SES cuyos contenidos sean referidos al ámbito de la medicina DE SUEÑO.

- Documentos de Consenso y Guías Diagnóstico-Terapéuticas distintos de los Manuales de Procedimientos y Recomendaciones SES (que son competencia de la SES).
- Cursos de Formación presenciales o no presenciales vía web o telemática, promovidos por la industria, empresas o instituciones distintas de SES, para los cuales se solicite ser una actividad incluida en el Programa de Formación Continuada con acreditación por agencias de ámbito nacional o internacional, como SEAFORMEC u otras. Para solicitar este aval se deberá remitir programa que incluya: objetivos, contenido, profesorado, personas a las que va dirigidas, metodología docente y técnica de evaluación. Estos cursos de formación se registrarán por las normas generales señaladas en el apartado 1.6
- Proyectos de Investigación
- Libros y monografías
- Sitios online de contenidos relativos a la medicina de sueño
- Cualquier otra actividad científica que pueda ser de interés para la Medicina del Sueño
- Las iniciativas promovidas por otras instituciones y empresas distintas de SES, se registrarán según las directrices del Anexo 1.

2.2. Aval Social

Este tipo de aval se otorga a actividades sociales, asociaciones de pacientes, patrocinio de actos destinados a pacientes, de repercusión en el ciudadano, o a instituciones y organizaciones ciudadanas que sin ánimo de lucro contribuyan a difundir los intereses de la SES. La concesión de este aval se establece por decisión de la propia Junta Directiva.

3. Comisión de Evaluación para la concesión de Aval Institucional

En caso de dudas acerca de la pertinencia o de disyuntiva en las competencias sobre la concesión de un Aval Institucional, éste se decidirá por una Comisión de Evaluación, formada por el Presidente SES , Secretario de la SES y /o los miembros en quienes deleguen. Esta comisión valorará la oportunidad de la actividad y podrá encargar su evaluación al área, personas o comités oportunos, dependiendo del tema o de la actividad de que se trate. La ratificación final de los avales corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad, Cualquier eventualidad no contemplada en el presente reglamento será estudiada por la Junta Directiva de SES

Junio 2014

ANEXO 1

Congresos, Foros, Talleres, Sesiones científicas, Jornadas, Reuniones y simposios u otras denominaciones con carácter semejante procedentes o promovidas por otras instituciones y empresas distintas de SES cuyos contenidos sean referidos al ámbito de la medicina de sueño	Desde 1.500 Euros
Documentos de Consenso y Guías Diagnóstico-Terapéuticas distintos de los Manuales de Procedimientos y Recomendaciones SES (que son competencia de la SES)	Desde 1.000 Euros
Cursos de Formación presenciales o no presenciales vía web o telemática, promovidos por la industria, empresas o instituciones distintas de SES, para los cuales se solicite ser una actividad incluida en el Programa de Formación Continuada con acreditación por agencias de ámbito nacional o internacional, como SEAFORMEC u otras. Para solicitar este aval se deberá remitir programa que incluya: objetivos, contenido, profesorado, personas a las que va dirigidas, metodología docente y técnica de evaluación	Desde 1.500 Euros
Proyectos de Investigación	6% presupuesto
Libros y monografías	Desde 2.000 Euros
Sitios online de contenidos relativos a la medicina de sueño	Desde 1.000 Euros
Cualquier otra actividad científica que pueda ser de interés para la Medicina del Sueño	Evaluación individual en relación con el presupuesto de la misma